

RIO GALLEGOS, 01 MAR 2008

VISTO:

El Expediente N° 62.573/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 07 de las presentes obra Nota N° 143/08 emanada por el suscripto a la Sra. Rectora de la UNPA y por su intermedio a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando asesoramiento respecto a:

- que en el día 27 de Marzo de 2008 se procedió a notificar en su domicilio a la docente Blanca FRANZANTE del Acuerdo del Consejo de Unidad N° 003/08, mediante el cual se le concedía Licencia sin goce de haberes por seis meses en el cargo que ostenta en esta institución, a partir del 1° de Abril de 2008.
- que al intentar la entrega, el agente comisionado a tal efecto fue recibido por una persona que le informa que la docente en cuestión no reside más en la vivienda ya que reside en la provincia de Entre Ríos.
- que la docente solicitó licencia médica desde el 12 de Marzo y hasta el 28 de Marzo de 2008 (se adjunta certificado médico).
- que de la lectura de la normativa vigente el suscripto entiende que la agente no podría ausentarse de su residencia habitual por estar usufructuando licencia médica;

QUE obra a Fs. 08 y 09 obra Dictamen N° 15/08 de la Dirección de Asuntos Jurídicos quien opina que le asiste razón al suscripto, en tanto que conforme a lo establecido en el Artículo 11 – Inc. i del Anexo de la Ordenanza 1, "El agente que usufructúe licencias médicas no puede ausentarse del lugar de residencia habitual sin autorización del servicio de reconocimientos médicos, bajo apercibimiento de considerarse la licencia sin goce de sueldo y aplicar las sanciones correspondientes;

QUE en virtud de lo expuesto opina que corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo, acorde a lo establecido en la Ordenanza 049 y su modificatoria Ordenanza 068, para esclarecer los hechos, determinar la responsabilidad disciplinaria, encuadrar la falta en su caso y determinar la sanción a aplicar si correspondiere;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

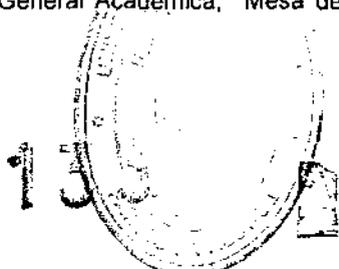
EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- INSTRUIR sumario administrativo a la docente Blanca FRANZANTE por presunta infracción al Artículo 11 – Inc. i del Anexo de la Ordenanza 1, a fin de esclarecer los hechos, determinar la responsabilidad disciplinaria, encuadrar la falta en su caso y determinar la sanción a aplicar si correspondiere, conforme a lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Ordenanza 049 y modificatoria Ordenanza 068.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la Sra. Rectora de la UNPA lo actuado a fin de solicitar la designación del instructor sumariante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Director de Asuntos Jurídicos, Auditoría Interna, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-

DISPOSICION N°



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG

RIO GALLEGOS, 01 MAR 2008

Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.